

# Antonio López: "Tarde o temprano nos daremos cuenta en España de la importancia de proteger los derechos de la propiedad intelectual en internet"

Escrito por Antonio López Sánchez Publicado en [Noticias](#).



**Resumen de la introducción de Antonio López, que participó en calidad de moderador en la mesa Los derechos en el océano de Internet: Tierra a la vista, en el Encuentro Internacional de Propiedad Intelectual, organizado por AIE (*Sociedad de Gestión de Artistas y Ejecutores*) y FILAIE (*Federación Iberoamericana de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes*), y celebrado en Madrid el 24 de octubre de 2013.**

Agradezco a la FILAIE, a AIE y su Presidente Luis Cobos, haberme invitado a participar en las Jornadas. Es un honor poder compartir con los intervinientes un tema tan apasionante como el de los derechos de propiedad en el ámbito de internet.

Anticipo que soy de aquellos que tienen una visión positiva y optimista sobre las oportunidades de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de los servicios de la sociedad de la información.

Y ello por una razón muy sencilla: el valor añadido de los servicios de la sociedad de la información viene dado, esencialmente, por las creaciones artísticas susceptibles de ser explotadas en la red. En este sentido, resulta evidente que si en internet no se pudiera acceder a música, cine, libros, periódicos o videojuegos, esta red quedaría absolutamente desnaturalizada y sin valor económico real.

Por eso pienso que, tarde o temprano, en España nos daremos cuenta de la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual en internet, aunque espero que sea más pronto que tarde para evitar que, como dice ese refrán tan español y musical, cuando nos pongamos las castañuelas se haya acabado el baile.

El valor de las descargas ilegales en España alcanzan los 15.200 millones de euros.

Vayamos con una descripción muy somera de la realidad actual en España de la protección de las prestaciones protegidas en Internet. Daremos algunos datos generales para que podamos apreciar la intensidad del problema:

- Según los datos de los que dispongo, de la empresa de estudios de mercado GFK, en España se llevaron a cabo un total de 3.049,3 millones de descargas ilegales de música, películas, libros y videojuegos, de los que 2.118 millones de descargas ilegales se corresponden a la música. El valor total de las descargas ilegales asciende a 15.200 millones de € de los que corresponden a la música 6.949 millones de €
- El incremento de la piratería de las prestaciones protegidas (solo de las citadas) en internet respecto de 2011 es de un 39%.
- El impacto calculado en el empleo de la piratería es aplastante: se calcula que se han dejado de generar casi 25.000 empleos directos y más de 124.000 empleos indirectos.
- El 84% (no me equivoco: 84%) del valor de las prestaciones protegidas en España se piratea, es decir, estamos en un mercado en que el 84% de su valor está fuera del propio mercado.

### **Vías de protección de las prestaciones protegidas**

En este entorno, la protección de las prestaciones protegidas en España se realiza a través de estas tres vías: penal, civil y administrativa. Vías que hasta el momento se han demostrado ineficaces en aras a proteger, en su conjunto, a los titulares de derechos de propiedad intelectual.

A la tradicional ineficacia de las vías penal y civil para dar soluciones a este problema se han unido los especialmente preocupantes resultados de la protección por vía administrativa regulada, como ustedes saben, en la disposición final 43ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (más conocida como Ley Sinde), que dió nueva redacción al art. 158 TRLPI y propició el nacimiento de la sección 2ª de la Comisión de Propiedad atribuyendo a este órgano la competencia en la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de la sociedad de la información, publicándose posteriormente el RD 1889/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual.

La sección 2ª de la CPI empezó a funcionar el 1 de marzo de 2012 y los datos hasta hoy distan de ser favorables. Así, según los propios datos del Ministerio, la sección 2ª de la Comisión de la Propiedad Intelectual ha recibido y tramitado, durante su primer año de funcionamiento, un total de 363 solicitudes. De ellas, 200 habrían sido presentadas por el mismo individuo con la finalidad de colapsar el funcionamiento de la Comisión (por lo que habrían sido archivadas) y otras 48 también habrían sido archivadas por defectos formales. De las restantes, tan solo en 30 casos se ha producido el acuerdo de inicio y de estos 30 casos:

- En 20 casos se ha producido el archivo de actuaciones al haber retirado las webs de forma voluntaria los contenidos vulneradores (*sólo en 4 casos ha sido necesaria una resolución de la Comisión ordenando la retirada y la Web considerada responsable ha acatado la resolución y ha retirado los contenidos o ha cesado su actividad*).
- En 10 casos se adoptará en breve una resolución.

En resumen: 17 discos, 20 películas y 4 libros retirados en más de un año de funcionamiento de la sección 2ª de la CPI.

Permítanme que finalice aquí mi breve presentación y dejar la palabra a los importantes intervinientes y participantes que hoy nos acompañan. Gracias por su atención.